



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Cancelación de patrimonio de familia
Demandantes:	Fabián Andrés Fuentes Doncel y Margarita María Aristizábal Muñoz
Radicación:	2021-00456
Asunto:	Manifestación de curador
Decisión:	Deja sin valor ni efecto, corrige y ordena notificar

Verificado el expediente de la referencia, se aprecia que en providencia del 08 de junio de 2021 se admitió la demanda y se designó curador a GUADALUPE FUENTES ARISTIZÁBAL y NICOLÁS FUENTES ARISTIZÁBAL, profesional a quien no fue posible notificar; por lo anterior, en decisión del 06 de julio de 2021 se designó a un nuevo curador.

Sin embargo, el primer curador designado remitió escrito el 08 de julio de 2021, informando que no había sido notificado de su designación, y aclarando sus datos de identificación y notificación. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la providencia del 06 de julio de 2021, en la que se designó a un nuevo curador en el presente proceso.

SEGUNDO. CORREGIR el ordinal 4° de la decisión del 8 de junio de 2021, el cual quedará así:

“DESIGNAR como curador de GUADALUPE FUENTES ARISTIZÁBAL y NICOLÁS FUENTES ARISTIZÁBAL al abogado HECTOR EDUARDO TÁUTIVA CINTURIA, para que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia”.

TERCERO. NOTIFICAR al referido profesional por el medio más expedito para que se posesione de su cargo, advirtiéndole que se deberán sufragar los gastos de curaduría señalados en el ordinal 5° de la providencia del 06 de julio de 2021.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 C.G.P.) La providencia anterior SE NOTIFICA en el ESTADO N° 054 hoy, 21 de julio de 2021 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--